

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

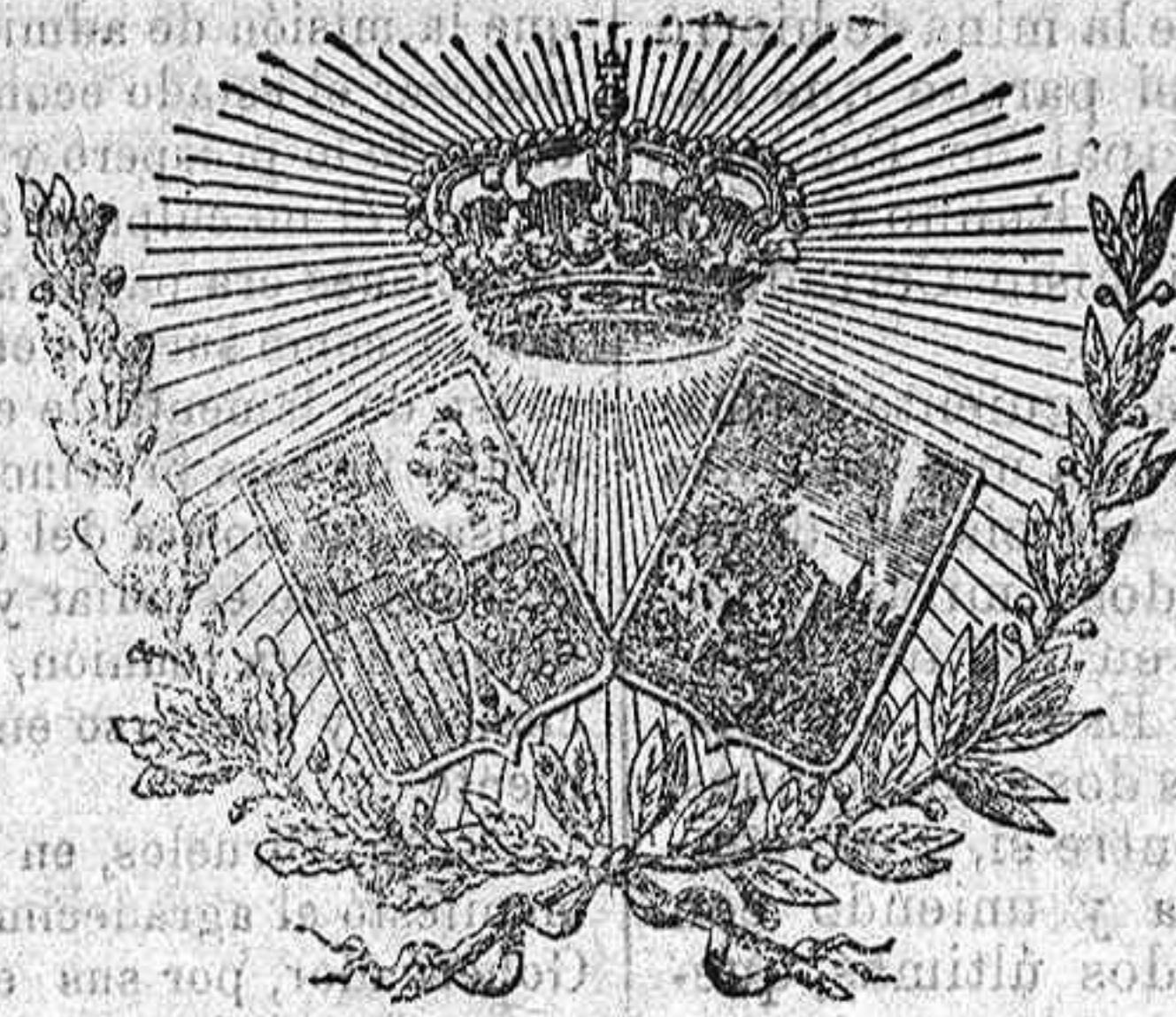
En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franco de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen las reglas á que aquellas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obedecido, con verdadero desprestigio del Profesorado primario.

Este Ministerio no aspira al reglamentar el derecho de solicitar permutas á cohibirlas y menos á negarlas, y lo que únicamente desea es que se armonicen los intereses de los Maestros con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, han tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:

(a) Los Maestros y Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su Escuela ó Auxiliaria.

(b) Los que estén bajo la acción de expediente gubernativo.

(c) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.

2.ª El que obtuyere una permuta, no podrá solicitar su jubilación por edad en el transcurso de dos años, que han de contarse desde la nueva toma de posesión; y en la

certificación exigida por la circular de 30 de Abril de 1888 se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.ª Al personal del Magisterio se le prohíbe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilación en la enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales, en los expedientes de cada una de las dos clases certificarán que no les consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.ª El Maestro ó Auxiliar que figurando en expediente de concurso ejercitando un derecho preferente, ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitare permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar plazas por ascenso.

5.ª Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesion de su nuevo cargo quedará separado de la enseñanza.

6.ª Informarán en los expedientes de permuta que hayan de ser resueltos por el Ministerio ó por la Dirección, las Juntas locales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.ª Solicitada una permuta, será preciso, para que ésta quede sin curso, que los interesados, antes de la resolución, presenten su mutuo disenso.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento aislado de un permutante.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, encargándole se dé á conocer la preinserta disposición por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de ese distrito universitario, y que en las permutas que hayan de resolverse por ese Rectorado se observen cuantas reglas de la misma sean aplicables á las referidas permutas. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vicenti.—Sr. Rector de la Universidad de

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 13.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don Salustiano Fernandez de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Patricio Cerrada Cerrada, vecino de Prádena, se presentó en este Gobierno una solicitud en 18 de Noviembre de 1893,

designando diez pertenencias de la mina de hierro denominada *La Unión*, sita en el parage que llaman *Llanorejas*, término municipal de Prádena; que linda al Saliente con tierra de Rufino García, baldío de propios y tierra de Dionisio Cerrada y *Mediodía* baldío de propios.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata que existe en una finca de Juan García, y desde dicho punto se medirán colocándose mirando hacia el Sur, dos alineaciones, una en sentido Oeste de 700 metros y otra en sentido Este de 100 metros. Desde los extremos de estas dos alineaciones, se trazarán otras dos paralelas entre sí, y en sentido Sur de 500 metros cada una y uniendo con una recta los extremos de estas dos últimas, queda cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Noviembre de 1893.

—3562

El Gobernador,
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 1893.

Presidencia del Sr. Gobernador.

SRES. QUE ASISTEN.

Barco.
Corral.
Cuesta.
Diez Cotano.
Gujarro.
Gtici.
Herranz.
Molero.
Morencos.
Moreno.
Nuñez.
Perez Romero.
Serrano, Secretario.
Ciruelos.—Presidente.

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporación los Sres. Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Salustiano Fernandez de la Vega, Gobernador civil de la provincia, y siendo las once y cuarto de la mañana, se dió lectura de la segunda convocatoria hecha al efecto por dicha Autoridad, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 31 de Julio último, y de los artículos 61 y 62 de la vigente Ley provincial.

Dada cuenta de que los Sres. Diaz Milian, Pajares y Campos excusaban su asistencia por enfermedad, según las certificaciones presentadas, la Diputación quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura asimismo del acta negativa de la sesión convocada con igual carácter que ésta para el 26 del pasado y que no pudo verificarse por falta de número de Sres. Diputados para constituirse con arreglo á la Ley.

Acto continuo el Sr. Gobernador Presidente, en un extenso y elocuente discurso, manifestó que no era su ánimo presidir las reuniones que la Corporación celebrara, porque para esto había un dignísimo é ilustrado individuo de la misma que reunía las necesarias condiciones para ocupar aquel puesto; que él solamente cuando la ley le ordenara presidir lo haría, pero que ahora venía á cumplir un deber de cortesía, puesto que la Diputación, cuando él vino á hacerse cargo del Gobierno de la provincia, para el que el Gobierno de S. M. se había dignado nombrarle, tuvo la atención de pasar á saludarle y ofrecerse, y hoy, por no haber sido posible hacerlo antes, viene á cumplir el deber de corresponder á aquella atención, ó sea á ofrecerse á la Diputación y á cada uno de los Sres. Diputados para cuanto en bien de la provincia fuera útil. Que aplaudía el celo de la Comisión al interesarle esta reunión extraordinaria, puesto

que la misión de administrar requería hacer algo para mejorar el estado económico de la Corporación, que no era todo lo próspero y venturoso que debiera, pero que de esto él no culpaba á nadie: que la misión de las Diputaciones era paternal y que acaso el exceso de este cariño, como sucedía en la vida de familia, pudiera ser la causa del lamentable estado económico, que no era particular de esta provincia sino general, por una serie de causas que no era del caso enumerar, pero que había algo local que estudiar y esta era la misión de los Diputados en esta reunión, y que para ello reiteraba su ofrecimiento y concurso en cuanto fuera necesario y conveniente.

El Sr. Ciruelos, en otro extenso y brillante discurso manifestó el agradecimiento de la Diputación al señor Gobernador, por sus elocuentes y sentidos ofrecimientos, y significó que la Diputación cumpliría en la medida de sus fuerzas, cuanto debiera de hacer para remediar los males que de un modo tan delicado había expuesto el Sr. Gobernador.

El Sr. Gobernador Presidente dió las gracias por el ofrecimiento y se retiró, acompañado de dos Sres. Diputados, ocupando la presidencia el Sr. Ciruelos.

Se dió cuenta del acta-credencial presentada por D. Pedro Lopez Hernando, como Diputado provincial electo por el distrito de Brihuega-Cifuentes, y se acordó pasara á la Comisión permanente de actas, para que informara sobre ella, suspendiéndose por un cuarto de hora la sesión.

Reanudada la sesión, y dada lectura del dictamen emitido por dicha Comisión, proponiendo la aprobación del acta referida, y que se admita al Sr. Lopez Hernando como Diputado, en cumplimiento de la ley, quedó sobre la mesa este dictamen por término de veinticuatro horas.

Se dió cuenta por lectura, de un informe de la Comisión provincial, acerca de la solicitud presentada por D. Adolfo Ruiz, como encargado de D. Dámaso Reigada, pretendiendo contratar el cobro del contingente provincial, y en el que la Comisión presenta un pliego de condiciones para subastar el servicio.

El Sr. Moreno dijo: que la Diputación, en su reunión última, acordó que no se contratara el cobro del contingente, y que mientras este acuerdo no se renovara por la Diputación, le parecía incorrecto el que la Comisión provincial, por su propia iniciativa, viniera á variar aquella resolución y el procedimiento acordado ó sea el de utilizar el procedimiento ejecutivo contra los deudores.

El Sr. Molero dijo: que la Comisión provincial tenía facultades é iniciativa para presentar este proyecto ó informe y otros que creyera conveniente á la buena gestión administrativa, y que el asunto se trata á la Diputación, á virtud de una instancia pretendiendo contratar el cobro del contingente provincial, y no entendiéndolo la Comisión que debiera aceptarla por sí, la había informado y la presentaba como de iniciativa suya, bajo lo pretendido y adicionado, formando un proyecto para la resolución de la Corporación.

El Sr. Cotano dijo: que como individuo de la Comisión de Hacienda, había presentado un voto particular proponiendo el arriendo del cobro del contingente y fué desechado por la Diputación; que hoy se presenta un nuevo proyecto de arriendo y él cree que en este hay dos aspectos: el de fondo y el de forma, y que bajo ninguno de ellos puede aceptarse la propuesta de la Comisión; bajo el primero, porque es contrario á un acuerdo de la Diputación, y bajo el segundo, porque no está á su juicio, en las atribuciones de la Comisión, el venir á proponerlo estando reunida la Diputación, y que por ello, y no obstante ser partidario del arriendo, él se opondrá hoy á dicho acuerdo.

Los Sres. Moreno, Molero y Cotano rectificaron diferentes veces, y hecha la pregunta de si el asunto pasaba á informe de la Comisión de Hacienda, en votación ordinaria se acordó que no.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión sobre la cuenta del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1887-88, y á petición de los Sres. Diputados quedó sobre la mesa para su discusión en el día de mañana.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión para que se procure la mayor actividad en el despacho de las numerosas cuentas municipales que se hallan pendientes en el Gobierno de provincia, el Sr. Presidente rogó se aplazara esta discusión hasta mañana, puesto que tenía que conferenciar sobre el particular con el Sr. Gobernador.

El Sr. Barco dijo que ya varias veces se había ocupado la Diputación de este asunto y se había pedido aumento de personal.

El Sr. Cotano rogó que este particular y los medios necesarios para cobrar el contingente provincial ó arrendarlo, se discutiera mañana por este orden.

El Sr. Pérez dijo que parecía haber contradicción entre la petición del Sr. Cotano y lo acordado por la Diputación.

El Sr. Güici dijo que á su juicio no podía volverse sobre el acuerdo adoptado; pero que esto no obstaba á las iniciativas de los Sres. Diputados para ocuparse de los medios de activar el cobro, ya fuera por el medio indicado ya por otro.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para mañana la discusión de los dictámenes que habían quedado sobre la mesa y el referente á las cuentas municipales.—El Presidente, Victoriano Ciruelos.—El Secretario, Ramón Serrano.

Ayuntamientos constitucionales.

TRILLO.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa y su distrito, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días 26, 27 y 28 del presente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa morada del que suscribe, calle Mayor, núm. 7, como Recaudador nombrado por el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y terratenientes.

Trillo 19 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Cenon Batanero. —3559

ATANZON.

En la tarde del 20 del corriente se desmandó, una yegua de la propiedad de D. Francisco de Agaña, vecino de Atanzón, de las señas siguientes:

Edad 6 años, alzada seis cuartas, pelo negro, bien puesta, rozaduras en el lomo con pelos blancos, lleva cabezon de color de avellana de los llamados dobles y sirve á su vez para el uso del freno, tiene marco en la nalga derecha.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisar á su referido dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Atanzón 21 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Basilio Perez. —3665

COLMENAR DE LA SIERRA y su agregado Cabida

Por varios vecinos de esta villa se me ha dado parte que en sus ganaderías se han aparecido las reses lanaras que con las señas se insertan á continuación; lo que anuncio por medio de este periódico oficial para que los dueños que se crean con derecho, puedan venir á recogerlas previo pago de los gastos ocasionados.

Colmenar de la Sierra 18 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Bonifacio Alcor. —3561

Señas de las reses.

Una borrega negra, con la siguiente señal: en la oreja derecha remisaca y muesca adelante, en la oreja izquierda amuscada atrás.

Otro borrego negro que tiene en la oreja derecha horquilla y muesca adelante y en la izquierda muesca atrás.

Otro carnero negro que tiene dos espuntadas, una en cada oreja.

Otra borra negra, que tiene aguzada y muesca adelante en la oreja derecha y remisaca atrás en la izquierda.

SOMOLINOS.

Cédula de citación.

Dispuesto por Real decreto de 4 del actual, que los individuos de la reserva activa se incorporen á filas con toda urgencia, y hallándose comprendido en aquél el reservista Cayetano Redondo Romero, perteneciente al reemplazo de 1887, natural de este pueblo y de ignorado paradero, se le cita por el presente á fin de que inmediatamente se presente en el Regimiento infantería de Túnez, núm. 109 á que pertenece, con residencia en Guadalajara; advirtiéndole que en otro caso le parará la responsabilidad consiguiente, dadas las actuales circunstancias.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, indaguen en sus respectivas localidades, el paradero del citado Cayetano, notificándole el presente anuncio caso de ser habido.

Somolinos 17 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Juan Bravo.—P. S. M.—El Secretario, Dionisio Torija. —3560

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que anulada la subasta de bienes inmuebles en que fué rematante Quirico Oter Roldán á petición del Abogado del Estado de la Audiencia provincial de Guadalajara, se sacan nuevamente y por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á Pablo Martínez López, vecino de Carredondo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa por homicidio que se le siguió en el suprimido Juzgado de Cifuentes en el año de 1888, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes muebles.

Una manta buena, de muestra, tasada en 27,50 pesetas.

Quince cargas de sirle, en 11,25 id.

En tablas de trillo y madera, 6,25 id.

Un cobertor bueno, encarnado, en 15 id.

Una manta buena de lana, en 10 id.

Una vara de bayeta y una camisa, en 9,50 id.

Un arca, un cofre, cuatro coberteras, en 10 id.

Una corambre para vino, en 8 id.

Tres camisas y una sartén, en 6 id.

Unas alforjas, en 1,50 id.

Unas trébedes y una sartén, en 1,50 id.

En vagilla, 2,25 id.

Un costal, en 3 id.

Un gamellón de pelar cerdos, en 2,50 id.

Un armazón de cama, en 3 pesetas y una tinajilla en 1,50, total 4,50 id.

Un hacha en 3,50 pesetas y una sábana en 7,50, total 11 id.

Un zagalejo, en 3,50 id.

Una manta andada 4 pesetas, platos y dos pañuelos, en 104,90 id.

Un gamellón grande 1,75 pesetas y un azadón 5, total 6,75 id.

Unos calzoncillos, un asiento y otras frioleras, en 3 idem.

Una faja, delantera y cuatro varas de lienzo, en 14,25 id.

En vajilla 3,50 pesetas, un tablón 1,50 y en lana 15, total 20 id.

En patatas 40 arrobas á 0,62 pesetas una, en 25 idem.

Unas gamellas para el ganado, en 3 id.

Cinco medias de trigo bueno, en 23,75 id.

Cinco id. de cebada, en 11,25 id.

Tres fanegas de avena, en 9 id.

Inmuebles.

Una paridera en el Otero con su corral, y la añadida obtenida después de adjudicada, en 210 id.

En la casa comprada en la calle de las Eras, número 24; linda arenal y casa de su madre Casilda Lopez, en 140 id.

Una finca rústica en la puerta de Ruguilla, de caber seis celemines en 600 cepas; linda viña de Cecilio Gil y Pedro Caballero, en 89,47 id.

Otra de cereales en Cerrada, de tres celemines; linda Mauricio Puente, la misma hacienda y barranco, en 17,50 id.

Otra en el Barranco, de cuatro celemines; linda Mariano Caballero y Agapito Puente, la divide el vallejo por mitad, en 15 id.

Otra en los Tomillares, de tres celemines; linda Narciso Caballero y Francisca Lopez, en 7,50 id.

Otra en el Cerrazo, de tres celemines; linda senda del colmenar y tierra de Juan Caballero, en 3,75 id.

Otra en la Puerta de Ruguilla, de dos celemines; linda Pablo Puente y Teodoro Escribano, en 20 id.

Otra en los Poleares, de dos celemines; linda tierra de Braulio del Amo, en 12,50 id.

Otra en la Hoya del dornillo, de tres celemines; linda tierra de Braulio del Amo, en 5 id.

Otra en Cerrada la línea, de dos celemines y medio; linda Felipe Escribano y Juan Moranchel, en 7,50 id.

Otra en las Matanzas, de tres celemines; linda Agapito Puente y Pedro Celestino Rata, en 25 id.

Otra en la Nava, de dos celemines y medio; linda Rafael Lopez, en 6,25 id.

Otra en el Otero, de dos celemines; linda Rita Caballero, en 6,25 id.

Otra en el Navajuelo del otero, de tres celemines y medio; linda Nicanor y Felipe Escribano, en 20 id.

Otra en el Cerro montero, de cuatro celemines; linda Pedro Lopez y la misma hacienda, en 15 id.

Otra en el Colmenarejo, de tres celemines; linda liego, en 3,75 id.

Total, 958,62 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Canredondo, el de los muebles el día 27 del actual á las once de su mañana, y el de los inmuebles el día 11 de Diciembre próximo á igual hora; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 18 de Noviembre de 1893.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —3664

PRIEGO.

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción de esta villa de Priego, en la provincia de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos jóvenes, como de unos 25 años de edad uno de ellos y de oficio lañador, y la otra, como de unos 18 á 20, de profesión florista, y que se dice son de Zaorejas, los cuales estuvieron en el pueblo de Fresneda de la Sierra por los últimos días del mes de Octubre ó primeros del actual, recojidos en casa de Antonia Ramal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Cuenca, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo de ropas y dinero, de la propiedad de la expresada Antonia Ramal; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca de las ropas y dinero, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, averiguándose el paradero de los referidos dos jóvenes, y caso de ser también hallados, lo participen á este referido Juzgado.

Dado en Priego á 17 de Noviembre de 1893.—Aurelio Ballesteros.—P. S. M.—Joaquin Comago.—Por Nuño.

Señas de lo robado.

Nueve camisas de lienzo en buen uso.

Dos sayas, una azul con ruedo dorado y otra morada con ruedo encarnado, añadida con un pedazo pardo, las dos nuevas.

Un jugon nuevo con corchetes.

Unos tendidos del horno, rayados con blanco y negro, remendados por una orilla.

Unos zapatos nuevos de cordoban.

Dos pares de medias azules, nuevas.

Cinco sábanas, tres nuevas y dos usadas, de lienzo.

Una manta atramada con tomientos y urdida con lana blanca.

Un cobertor encarnado, bueno, con ruedo de percal verde con ojillos redondos.

Un zurrón azul y blanco de terliz.

Nueve almohadas, cuatro de retor blanco, dos blancas de lienzo, otra de terliz con guarnición, otra colorada con cuadros blancos y colorados.

Dos mantillas de franela, nuevas.

Tres servilletas.

Dos pares de manteles.

Un pañuelo rosa y otro negro.

Diez y siete reales.

—3563

PARTE NO OFICIAL.

Pérdida.

El martes 7 del actual se extravió una yegua desde la villa de Almenar, de la propiedad de Don Santiago Alcalde, vecino de la misma.

Las señas de la yegua son las siguientes: seis cuartas y media de alzada, cerrada, patiblanca, teniendo un corro pelado en el espinazo.

La persona que se la hubiere encontrado puede presentarla á su dueño en Almenar, (Soria)

Gratificación.

IMPRENTA Y encuadernación PROVINCIAL.